



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA

ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

Considerando:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA
CERTIFICADO: Que el documento que antecede, es fiel copia del documento que reposa en la oficina de la Secretaría General

2 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 7, en concordancia con los Art. 55, literal e), y Art. 57, literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanza, acuerdos y resoluciones....

Que el Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza, dentro de esas potestades, expidió la Ordenanza que Regula el Traspaso y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Yantzaza, para la vigencia del Plan de Ordenamiento Urbano de Yantzaza, el 2 de mayo de 2011, publicada en el Registro Oficial 522, del lunes 29 de agosto de 2011; así como la Primera y Segunda Reforma, con fecha 14 de noviembre y 14 de diciembre de 2011 respectivamente.

Que en los instrumentos jurídicos como hipotecas abiertas, fideicomisos, rectificaciones entre otras, se encuentran gravados en el Art. 13, numeral 4, de la Ordenanza que Regula el Traspaso y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Yantzaza, y su cálculo se realiza en base al avalúo municipal de cada inmueble, afectando onerosamente a los contribuyentes; contraponiéndose al propósito de la Constitución de la República de alcanzar el Buen Vivir (sumak kawsay); puesto que éste tipo de actos lo celebran quienes con créditos asumiendo la responsabilidad de pagar intereses, asumen los riesgos de emprendimientos productivos.

Que en la inscripción de traspasos de los bienes de liquidación de la sociedad conyugal se encuentran gravados en el Art. 13, de la Ordenanza que Regula el Traspaso y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Yantzaza, y su cálculo se realiza también en base al avalúo municipal de cada inmueble o bien asignado al ex - cónyuge, lo cual afecta al patrimonio individual, toda vez que no se trata de un traspaso de dominio; contraponiéndose igualmente al propósito de la Constitución de la República del Buen Vivir (sumak kawsay).

Que el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran subordinados a los principios y normas de la Constitución de la República; y,

Que el Art. 6, del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, nos indica que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA

ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR



gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, resuelve:

EXPEDIR LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRASPASO Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN YANTZAZA

Art. 1.- A continuación del Art. 14, incorpórese el siguiente artículo.

Art. 15. Exenciónese del pago de tasa por inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, a todas las propiedades adjudicadas por Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, dentro del Programa de Legalización Masiva de Tierras Rurales, en la jurisdicción del cantón Yantzaza.

Art. 2. El numeral 4, del Art. 13, sustitúyase: "el avalúo municipal de cada inmueble" por "**el cincuenta por ciento (50%) del avalúo municipal de cada inmueble**".

Art. 3.- En el numeral 2, del Art 13, incorpórese el literal n) con el siguiente texto.

n) El valor a pagar por inscripción de traspasos de los bienes de liquidación de la sociedad conyugal, será conforme a la tabla de la presente Ordenanza y sobre el diez por ciento (10%) del avalúo de los bienes asignados".

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

2 OCT 2015

Dr. Angel Erreyes Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



Ligia Cañas Torres
SECRETARIA GENERAL ENC.



CERTIFICO: Que la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula el Traspaso y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Yantzaza, fue analizada,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA

ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR



discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal, del agosto y 2 de septiembre de 2013, en primer y segundo debate respectivamente.


Ligia Cañar Torres

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



Yantzaza, 3 de septiembre de 2013

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula el Traspaso y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Yantzaza, y ordenó su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el Portal www.yantzaza.gob.ec


Dr. Ángel Erreyes Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



Yantzaza, 3 de septiembre de 2013, a las 10H10. Vistos: Una vez cumplido el orden constitucional y legal sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el Portal www.yantzaza.gob.ec la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula el Traspaso y Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Yantzaza, LO CERTIFICO.


Ligia Cañar Torres

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA
CERTIFICO: Que el documento que antecede, es fiel copia del documento que reposa en la oficina de la Secretaria General

Yantzaza 2 OCT 2015


SECRETARIA GENERAL